

LE7  
·644  
·7899  
I4

002126

NOS EL DOCTOR DON CRESCENCIO CARRILLO Y ANCONA, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo Titular de Lero y Coadjutor de Yucatan :

EN 4 de Noviembre del año próximo pasado, con motivo de la fiesta del tercer centenario de SAN CARLOS BORROMEO, y fundados en las consideraciones expuestas en la Alocucion que pronunciamos en nuestro Seminario Conciliar en aquella solemne ocasion, expedimos despues de oir á los Decanos del M. I. y V. Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral, un Decreto relativo á la Universidad de la Diócesis, comprendido en siete artículos del tenor siguiente :

“Artículo 1º La antigua Universidad de Yucatan subsiste en sentido puramente eclesiástico; restaurándose bajo el título de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN CARLOS BORROMEO Y SANTO TOMAS DE AQUINO sus Patronos titulares, y poniéndola bajo el amparo especial de la Inmaculada Concepcion de María Virgen.

“Art. 2º Se convocará más oportunamente á todos los miembros de ella, así eclesiásticos como seglares, que con el título de Bachilleres, Licenciados y Doctores, permanezcan fieles á la Religión Católica Apostólica Romana.

“Art. 3º Se reorganizarán las Facultades de Filosofía, Jurisprudencia y Sagrada Teología.

“Art. 4º No pudiendo la Universidad poseer capitales propios por la prohibicion de ley, se sostendrá con los donativos y los derechos de contribuirle todos los interesados en su perpetuidad.

“Art. 5º Las Cátedras de Seminario Conciliar, así como las de cualesquiera Colegios eclesiásticos ó seculares, que existen ahora ó existieren, dependen

FONDO VALVERDE

de la Universidad, en cuanto mira á la validez, calificacion y aprobacion de los estudios católicamente considerados, y para la colacion de grados.

“Art. 6º Se formará un nuevo Reglamento por el cual haya de regirse la Universidad, dependiendo siempre ésta de la Santa Sede Apostólica por medio del Illmo. Obispo Diocesano ó Cabil- do Catedral Sede Vacante.

“Art. 7º Se elevará todo esto al Soberano Pontífice para su aprobacion, y tambien al Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de México, suplicándole interponga su valimento para con su Santidad.”

En cumplimiento, pues, de aquella resolucion tan justa, ocu- rrimos en busca del auxilio del Dignísimo Metropolitano de Mé- xico, á cuyo favor elevamos nuestras preces respectivas al pié del Sólío Pontificio, obteniendo bien pronto la más favorable acogida. La benignidad, sabiduría y prudencia del augusto Pontífice Sr. Leon XIII, no se contentó solo con aprobar el pro- pósito de restablecer la Universidad, facultándonos desde luego para convocarla y para formar los nuevos Estatutos que hemos de elevar á su Soberana aprobacion, todo de conformidad con nuestro propio Decreto, sino que alentándonos además con po- deroso y supremo estímulo, se dignó mandar calificar con bon- dad régia y paternal de egregia y laudable la dicha resolucion nuestra, por cuanto ella tiende á la mejor y más sólida instruc- cion de la juventud católica de este país.

La respuesta que Su Santidad se sirvió dar á nuestras pre- ces, es de fecha 26 de Marzo último, despachada por el órgano de la Secretaría de la Sagrada Congregación de Negocios Ecle- siásticos Extraordinarios, cuya nota suscrita por el Dignísimo Prelado Doméstico de Su Santidad, Monseñor Luis Pallotti, ver- tida del original latino, es del tenor siguiente:

“Nuestro S... Papa ha recibido las Letras de  
U. S. Illma. y... mbre del año próximo pasado,  
por las que... propósito que tiene de resta-  
blecer en es... antigua Universidad cien-

FONDO P  
VALVERD

tífica, y por disposicion de Su Santidad le digo en respuesta: Que esta egregia resolucion de vuestro ánimo es digna de toda alabanza, conviniendo mucho no dejarla de la mano, puesto que lleva por objeto principal, el proporcionar á la juventud católica ricas fuentes en que pueda beber la ciencia en armonía con la fé.

“Que en tal virtud, lo que ahora hay que hacer, conforme al expresado designio, es que U. I. Illma. y Rma. prepare los nuevos Estatutos de la Universidad restaurada, convocando á todos los que en la antigua hubiesen obtenido la condecoracion de Doctores ó de cualquiera otro grado académico, á fin de que se reorganicen las Facultades de Filosofía, Teología y Jurispru- dencia. Y cuando de todo se hubiese deliberado maduramente en las sesiones de una Junta académica, que U. S. Illma. y Rma. formará, y hubiese dispuesto cuanto se refiera al órden y método de los estudios, al nombramiento de los maestros, á la eleccion de los textos que hayan de usarse en las asignaturas, y en fin, á la disciplina de los alumnos, se servirá pasármelo todo, para que á virtud de las funciones que desempeño de Secretario de la Sagrada Congregacion de Negocios Eclesiásticos Extraordi- narios, lo someta reverentemente al supremo juicio del mismo Santísimo Padre.

“Aprovechándome de esta oportunidad me es muy grato ofrecer á U. S. Illma. y Rma., las seguridades de mis más cor- diales afectos.”

“Roma, en la Secretaría de la Sagrada Congregacion de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, el dia 26 de Marzo de 1885.

“Vuestro muy adicto servidor,—LUIS PALLOTTI, Secretario. —Al Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Crescencio Carrillo y Ancona, Obispo Coadjutor de Yucatan.—Mérida.”

Por tanto, haciendo ahora uso de esta Apostólica autoriza- cion, venimos en dar y damos el presente Edicto, por el cual disponemos y mandamos:

Artículo 1.º  
y Bachilleres ó Maes... de la an-  
tigua Universidad... era de sus  
antiguas secciones... fieles á la  
Religion Católica, ...ado su res-

tauración, identificada con el Seminario Conciliar, y deseen cooperar á sus santos y patrióticos fines literarios.

Art. 2.º Se señala el término de tres meses, á contar desde la fecha de este Edicto, para que todos y cada uno de aquellos á quienes tocara la convocatoria del artículo anterior, se presenten en persona ante Nos á suscribir el acta respectiva, ó estando ausentes de esta ciudad, ó teniendo algun otro impedimento, nos dirijan una carta de adhesion relativa, quedando ademas obligados todos los presentes en ésta misma ciudad episcopal, y que hubiesen correspondido á la convocatoria, á concurrir á las sesiones académicas á que por orden nuestra fueren citados.

Art. 3.º Se establece una Junta Universitaria preparatoria, cuyo objeto será: 1.º—La reorganizacion de las tres Facultades de que ha de constar la Universidad, á saber: Filosofía, Jurisprudencia y Teología; y 2.º—La formacion de los nuevos Estatutos, disponiendo todo cuanto convenga al mejor gobierno y economía de la misma Universidad, celebrando al efecto dicha Junta, sesiones académicas en la sala del Capítulo-Catedral, ó en el Palacio Episcopal, y debiendo instalarse segun cita que de nuestra orden se pasará á sus componentes. Esta Junta la compondrán bajo la presidencia de nuestra persona, (que es como una sola con la del Illmo. Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Leandro Rodriguez de la Gala) los siguientes Señores, miembros todos de la antigua Universidad, unos como graduados y otros como Pasantes de sus cátedras: Dr. D. José Dionisio Castellanos, Dignidad de Arcediano y Presidente del M. I. y V. Cabildo; Canónigo D. José Guadalupe Patron, Gobernador de la Sagrada Mitra; Canónigo, Lic. D. Norberto Domínguez, Proto-Notario Apostólico y Director Superior del Colegio Católico de San Ildefonso; Canónigo, Maestro D. Narciso Manzanilla, antiguo Catedrático de Humanidades; Lic. D. Saturnino Vela, Cura más antiguo del Sagrado Santa Iglesia Catedral y Juez Delegado de...; D. Benito Quijano, Cura... de Sagrada Liturgia;... Papa ha recibidos, Fiscal de nuestra Curia y... nombre del año... D. Lorenzo Bosada, ... propósito... D. Guillermo Hijuelos, ... antigua...

FONDO VALVERDE

002126

Art. 4.º Declaramos á la Junta establecida por el artículo anterior, representante y constituyente de la Universidad Pontificia restaurada, bastando la presencia de la mitad y uno más de sus mencionados componentes, para que sus sesiones y resoluciones tengan legitimidad, advirtiendole que todos los demás Sres. Doctores ó Licenciados de la antigua Universidad, áun seglares, con tal que sus grados correspondan á la Sagrada Teología ó Derecho Canónico, y hubieren obsequiado la convocatoria del artículo 1.º, tienen derecho de asistir y votar en las sesiones de la Junta Universitaria preparatoria, á cuyo efecto se avisará por la prensa cada vez que hubiere de celebrarse sesion académica.

Art. 5.º Los dos últimos Sres. expresados en la formacion de la Junta Universitaria preparatoria, desempeñarán en ella el empleo de Secretarios, pudiendo servir indistintamente en acto el uno ó el otro.

Art. 6.º Los miembros de la antigua Universidad á quienes incumbiese esta convocatoria, pero cuyos grados académicos correspondan á la Medicina ú otra ciencia que no sea la Jurisprudencia ni la Teología, quedarán comprendidos en la Facultad de Filosofía.

Art. 7.º Se verá con sumo agrado y verdadero consuelo, la deferencia que haya por parte de los antiguos graduados del estado seglar en corresponder á esta convocatoria, y por el contrario, la indiferencia que no creemos, por parte de los graduados que pertenecen al estado eclesiástico, no podrá menos que calificarse de criminal ó sospechosa.

Para el exacto cumplimiento de este Edicto y mejor resultado de su importante objeto, mandamos que se imprima y circule; leyéndose además *inter missarum solemnitas* en nuestra Sta. Iglesia Catedral, en las Iglesias... de Capellanía del Obispado... despues de su recibimiento... blo, que eleven con... Clementísimo y Má... fuente inexhausta... de la poderosa inte...

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
Biblioteca Valverde y Toloz

Seminario Conciliar y de nuestra Universidad Pontificia, á saber: la INMACULADA Y BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA, el Inclito Cardenal San Carlos Borromeo, el Angel de las Escuelas Santo Tomás de Aquino, y el Egregio Arzobispo San Ildefonso. Al efecto, concedemos por parte de esta Sagrada Mitra, cuarenta días de indulgencias por rezar devotamente con tal intencion, tres veces el *Ave María*, que deberá recitar en cada Iglesia desde el púlpito, el sacerdote que hubiere leído en las solemnidades de la Misa este mismo Edicto, alternándolas con el Pueblo reunido, como en acto de oracion pública, sin que por esto deje de ganar dichas indulgencias cada uno en particular, por cada vez que fervorosamente hiciere aquellas breves oraciones con la intencion que dejamos señalada.

Dado en el Palacio Episcopal de Mérida, á los quince días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco años, firmado de nuestra mano, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado del infrascrito Notario Público Eclesiástico.

† *Crescencio*, Obispo de Lero,

Coadjutor de Yucatan.

PREBÍTERO

*Lorenzo Bosada*,

Notario Eclesiástico.

Papa ha recstr  
mbre del añ c  
propósito ó  
antigua A

del Sagra

tro S  
y  
va t  
u e

Papa ha reon  
mbre del a  
propósito  
antigu

002

395